



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. –  
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 099-20

FECHA: 21 AGO. 2020

**CONSULTOR:** GUILLERMO MORENO BECERRA

**C.C. No:** 16.251.560

**OBJETO:** ESTUDIOS OPTIMIZACION SISTEMA DE TRATAMIENTO PARA AGUA SUBTERRANEA EN LA PLANTA DE POTABILIZACION DEL MUNICIPIO DE VIJES, VALLE DEL CAUCA.

**VALOR:** CIENTO SESENTA MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$160.045.135), INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

**PLAZO:** CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

**FECHA:**

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali, Valle del Cauca, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.319.264 expedida en Guacarí, Valle del Cauca, actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, empresa de carácter oficial de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Art. 8 del Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, por una parte, y por la otra, **GUILLERMO MORENO BECERRA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.251.560 expedida en Palmira, Valle del Cauca, y quien para los mismos efectos se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría que se registrará, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y, en lo específico por lo estipulado en las siguientes cláusulas: previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. para el suministro de agua potable del municipio de Vijes a sus



2.700 suscriptores, presentan la siguiente situación: La planta de potabilización del municipio de Vijos, es de tipo convencional hidráulica con las siguientes unidades: -Una torre de aireación (para agua pozo) -aforador canaleta parshall y se utiliza para mezcla rápida, -dos floculadores mecánicos, -dos sedimentadores mixtos convencionales y de alta tasa -dos filtros rápidos a tasa declinante. Hoy en día opera con un caudal promedio de 28 lps y la planta tiene una capacidad de 40 lps, sin embargo, para mejorar las condiciones del agua que requiere la población, es necesario diseñar una línea independiente de tratamiento para que opere con el agua de pozo profundo, para lo cual se hace necesario elaborar los diseños que permitan optimizar los procesos para la línea adicional de tratamiento de pozo profundo. **2.** Con las condiciones que tienen las fuentes superficiales en temporada seca, se hace necesario utilizar agua de pozo profundo, sin embargo, las estructuras actuales de la planta no permiten tratar el agua en óptimas condiciones para abastecer a la comunidad, por lo tanto, no se permite: -Tratar de forma óptima el agua de pozo profundo con las estructuras actuales existentes, pues en estas condiciones la calidad de agua se desmejora, para lo cual se debe ajustar o disminuir caudal, o en algunas oportunidades se debe parar la planta de tratamiento. -Atender nuevos suscriptores por crecimiento vegetativo. **3.** Se requiere realizar el diseño de la optimización de la planta de tratamiento, para garantizar la calidad de agua a los suscriptores en la red de distribución del municipio de Vijos. Necesidad que está incluida en el Plan de Acción año 2020: -Eje estratégico: Plan de obras e Inversiones regulado POIR (Eje N°5). -Programa: Producción de agua potable. -Proyecto Optimización proceso de producción (PGR503). -Objetivo del Proyecto: Garantizar la Cantidad y Calidad del Agua Suministrada a los Usuarios. -Actividades: Optimización Plantas (PGR5031). Las actividades a ejecutar totalmente son: Para la optimización de la planta se realizarán en conjunto con el análisis de la información, diferentes pruebas tanto a nivel de laboratorio como de planta. El producto final como resultado es el diseño definitivo de la optimización de la planta de tratamiento para utilizar agua de pozo profundo. **4.** La futura contratación se imputará con cargo al Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. de la vigencia 2020. **5.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. para el suministro de agua potable a sus 2.700 suscriptores, utiliza un sistema de potabilización convencional que para tratar el agua en temporada seca es necesario utilizar agua de pozo profundo, debido a que las fuentes de agua superficial no tienen el caudal requerido en la planta para la demanda de la población, y al trabajar la planta con agua de pozo profundo se desmejora las condiciones de calidad de agua, para lo cual se debe ajustar o disminuir caudal, o en algunas oportunidades se debe parar la planta de tratamiento, por lo tanto, actualmente no se permite: -Tratar de forma óptima el agua de pozo profundo con las estructuras actuales existentes, pues en estas condiciones la calidad de agua se desmejora, para lo cual se debe ajustar o disminuir caudal, o en algunas oportunidades se debe parar la planta de tratamiento. -Atender nuevos suscriptores por crecimiento vegetativo. **6.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. en el



municipio de Vijes cuenta con un sistema de potabilización que abastece una población aproximada de 8.000 habitantes, con una demanda de 28 L/s mediante un sistema de tratamiento convencional hidráulica con procesos de Aireación, Coagulación, Floculación, Sedimentación y Filtración. Las sustancias en suspensión y algunas otras disueltas en el agua a tratar, son retenidas en los procesos de sedimentación y filtración. Con la finalidad de cumplir con la normatividad, evitar el impacto a la calidad de agua de la fuente receptora, evaluar la demanda futura versus la capacidad instalada, estudiar alternativas para el tratamiento de agua subterránea proveniente de pozo profundo y estudiar posibilidades de tornar más eficiente el tratamiento con este tipo de agua de pozo profundo, en el municipio de Vijes-Valle del Cauca, se debe realizar un estudio para evaluar y caracterizar los diferentes procesos, optimizar el proceso de tratamiento, proponer los cambios que se requieran de acuerdo con los requerimientos normativos del tema. Por tal motivo, la empresa requiere contratar la elaboración del diseño para la optimización de la planta de tratamiento, que permita funcionar cada línea de flujo de sus procesos en óptimas condiciones independientemente del tipo de agua de pozo profundo o la que se tenga, y lograr continuidad y calidad en el servicio de acueducto en el municipio de Vijes.

**7.** Conforme a la necesidad planteada y en atención a lo anteriormente expuesto, y contando con la necesidad de ESTUDIOS OPTIMIZACION SISTEMA DE TRATAMIENTO PARA AGUA SUBTERRANEA EN LA PLANTA DE POTABILIZACION DEL MUNICIPIO DE VIJES, VALLE DEL CAUCA., el contratista deberá estar en la capacidad de contar con: a) El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso; b) Los elementos físicos y técnicos apropiados para adelantar el mismo) La experiencia en diseño y optimización de plantas de tratamiento; Por lo anterior, la entidad cuenta con la real posibilidad de iniciar un proceso de contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada.

**8.** Que la Subgerencia operativa elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el 16 de junio de 2020, señalando que se podrá contratar bajo la modalidad de selección mediante la solicitud privada de una sola oferta o cotización, cuando se trate de contratos cuyo valor sea inferior o igual a doscientos (200) Salarios mínimos legales mensuales vigentes, o de acuerdo a la naturaleza del contrato.

**9.** Que el Gerente de ACUAVALLE S.A E.S.P., envió solicitud privada de una sola oferta No. SOPER- 050-2020, mediante oficio AC-3876 de fecha 22 de julio de 2020 e invitó a presentar oferta al señor GUILLERMO MORENO BECERRA, dentro de los términos y requisitos allí establecidos.

**10)** Que el día 4 de Agosto de 2020, a las 2:17 de la tarde se recibió la propuesta de GUILLERMO MORENO BECERRA PHANOR FEIJOO MARTINEZ., la cual cumple con todos los requisitos de carácter técnico, económico y jurídico.

**11)** Que en virtud de las consideraciones anteriores, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: ESTUDIOS OPTIMIZACION SISTEMA DE TRATAMIENTO PARA AGUA SUBTERRANEA EN LA PLANTA DE POTABILIZACION DEL MUNICIPIO DE**



**VIJES, VALLE DEL CAUCA. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:**

Los estudios tendrán la responsabilidad técnica y administrativa del consultor, quien debe utilizar su personal y suministrar los equipos y materiales descritos en su oferta para su correcta y completa ejecución, tendiente al diagnóstico, diseño, realización de términos de referencia y presupuesto del sistema. El alcance general de la Consultoría incluye la Recolección y análisis de la información existente, Diagnóstico, Evaluación de Alternativas, Diseño del sistema definitivo de alternativas consideradas como óptimas. Los alcances específicos de la presente contratación serían: -Producto 1: Diagnóstico del estado actual con medio filtrante arena y filtro piloto biológico -Producto 2: Formulación, análisis y evaluación de mínimo dos alternativas del tipo filtros autolavanes o filtros con lavado con aguas clarificada externa -Producto 3: Diseño detallado de las alternativas seleccionada incluyendo lavado agua-aire ..

**PARAGRAFO UNO:** El consultor deberá sujetarse a las condiciones o especificaciones técnicas definidas en los documentos tales como el análisis de conveniencia y justificación de fecha 16 de Junio de 2020, la solicitud privada una oferta SOPER-050-2020 y la propuesta del consultor recibida el 04 de Agosto de 2020.

**CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES TECNICAS :** Adicionalmente se debe: Realizar el levantamiento topográfico de la planta de potabilización: -Realizar un diagnóstico detallado del funcionamiento y operación de la planta de potabilización, cuando trata agua de pozo. -Estudios Fase II, Formulación, análisis y evaluación de alternativas con medio filtrante FILTRALITE -Estudios Fase III, elaborar los diseños detallados de las alternativas seleccionadas con agua de pozo. -Realizar una proyección de las condiciones operativas de la planta de tratamiento de agua potable. -Formular una propuesta de mejoramiento para la planta de tratamiento de agua potable, priorizada bajo un análisis técnico y económico que asegure la eficacia e incrementa la eficiencia del sistema. **Recolección información primaria.**

**Estudios Topográficos:** Realizar el levantamiento topográfico de detalle a que haya lugar, de las áreas, unidades y demás elementos que comprenden el diseño de detalle de la alternativa de solución. El levantamiento topográfico, en todo caso deberá aportar los datos de topología del terreno, planimetría y altimetría necesarios para la ubicación espacial y evaluación hidráulica de la alternativa de solución. Se presentará un informe de topografía, el cual deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: Clase de instrumentos utilizados, indicando, grado de precisión, calibración, sistema empleado, chequeos, errores lineales, angulares y de nivelación, diferencias planimetrías y altimétricas y los amarres con B.M. o puntos conocidos. -Certificado de vigencia de la matrícula profesional del topógrafo -Memoria de cálculo -Datos crudos de la estación total -Carteras de campo -Registro fotográfico -Planos cartográficos y topográficos Planos topográficos detallados. Todos los levantamientos topográficos y cartografía presentada deberán estar georreferenciada al sistema de referencia Magna-Sirgas Origen Oeste, Sistema Oficial Nacional administrado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC. Este levantamiento se



realizará con el objetivo de implementar la nueva filtración biológica para tratar agua de pozo. **Estudios de Suelos.** Se adelantará un programa de investigación del suelo, para lo cual realizará los sondeos y apiques de conformidad con el capítulo G.2 del Título G del RAS, de tal manera que se obtenga la información requerida para determinar la capacidad portante, la estabilidad adecuada de la zona y otras características del terreno en los sitios donde se ubicarán las estructuras, se instalarán las tuberías, y de ser preciso se diseñarán las obras de protección requeridas. Se considerará si el terreno presenta características corrosivas y su efecto sobre el material de las tuberías, accesorios y demás elementos del sistema de acueducto y alcantarillado. En tal caso, deberá pronunciarse sobre las obras de protección necesarias y/o recomendación de materiales. Mediante exploraciones directas (apiques, trincheras, sondeos-perforaciones) e indirectas (investigación por medio de geofísica) del subsuelo y los respectivos ensayos de laboratorio e interpretación de resultados, deberá establecer las características físicas, geo-mecánicas y geotécnicas de los diferentes materiales que componen el subsuelo en la zona de interés. Se realizará una representación gráfica y descriptiva de la información resultante de la exploración del subsuelo. Deberá consignar mediante un perfil, la descripción y el espesor de cada estrato detectado, niveles freáticos, los resultados de los ensayos de campo y laboratorio y demás elementos relevantes. Los estratos se describirán con base en su material, color, olor, humedad, plasticidad, consistencia, contenido de minerales y su grado de alteración, vegetación, etc. Así mismo, Se determinarán los estratos más óptimos para la cimentación de las estructuras que conformarán el proyecto. Dependiendo de los materiales encontrados y sus características, ACUAVALLE S.A E.S.P. podrá exigirse la realización de ensayos de laboratorio que determinen la potencial ocurrencia de proceso de licuación de suelos que pudiera afectar de forma negativa a la infraestructura del proyecto. Para una correcta interpretación de los datos obtenidos, se tendrán en cuenta las condiciones geológicas y geomorfológicas regionales y locales de la zona, lo cual permitirá identificar el trasfondo e implicaciones de dichos resultados, permitiendo así una mejor configuración del modelo geotécnico para una mejor interpretación por parte del profesional encargado de dicha actividad. Para los efectos de las investigaciones de campo se realizarán: -Exploración del subsuelo en el área disponible de las obras hidráulicas por medio de tres (3) perforaciones como mínimo a 4 metros de profundidad por debajo del nivel de cimentación, con equipo de percusión, con el fin de realizar los ensayos de SPT y obtener muestras de tubo Selby para realizar las pruebas de laboratorio. Adicionalmente se debe tener en cuenta la realización de Apiques manuales para investigar el tipo de cimentación existente en las obras hidráulicas existentes y/o donde el consultor considere necesario previa aprobación por parte del supervisor y/o interventor. -Realizar los ensayos de laboratorio con las muestras obtenidas en la exploración de campo para determinar sus propiedades índices: clasificación, resistencia a la compresión inconfineda,



resistencia al corte, nivel freático, límites de a Atterberg, pesos unitarios, granulometrías, etc.-Definición de los perfiles estratigráficos del subsuelo del Area del proyecto y del modelo para el análisis sismo-geotécnico.-Evaluación de la estabilidad geotécnica de las estructuras para las diferentes hipótesis de carga; respuesta sísmica del subsuelo considerando los efectos topográficos, cuando aplique. Como resultado de los trabajos de campo y ensayos de laboratorio se determinarán los parámetros físicos de resistencia y compresibilidad del subsuelo como resistencia a la compresión inconfiada, capacidad portante admisible, la profundidad de desplante y el tipo de cimentación más adecuado, los métodos constructivos o las dificultades que puedan presentarse durante la construcción en lo que respecta a las características del subsuelo y la utilización o no de material de sitio para rellenos entre otras. En el estudio se debe identificar las zonas de fallas y las que están propensas a deslizamientos e inundaciones; igualmente es necesario tener en cuenta el grado de amenaza por actividad sísmica en la zona de estudio y su área de influencia. El estudio de suelos se realizará en el sitio seleccionado para el sistema de filtración. La Subgerencia Operativa, es el responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato.

**CLAUSULA CUARTA: VALOR.** EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES LA SUMA DE **CIENTO SESENTA MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$160.045.135), INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.**

**CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse de la siguiente manera: Producto 1: Diagnóstico del estado actual con medio filtrante arena y filtro piloto biológico, equivalente al 30%.Producto 2: Formulación, análisis y evaluación de mínimo dos alternativas del tipo filtros autolavantes o filtros con lavado con aguas clarificada externa, equivalente al 35%.Producto 3: Diseño detallado de la alternativa seleccionada incluyendo lavado agua-aire, equivalente al 35%.

**ANTICIPO:** Se entregará un cuarenta por ciento (40%) del valor contractual a título de anticipo, a la suscripción del acta de inicio, previa presentación y aprobación por parte de la supervisión del Plan de Inversión del Anticipo, Cronograma de Actividades y Plan de Inversiones. El anticipo se requiere para el pago de personal profesional y técnico, estudios suelos y levantamiento topográfico.

**PARAGRAFO UNO:** el pago de que trata está Cláusula será cancelado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONSULTOR, dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la presentación y radicación de la factura respectiva en la Tesorería de ACUAVALLE S.A. E.S.P. debidamente soportada, previo visto bueno del Supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO DOS:** Para los pagos se requiere de la presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva y certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARP).

**SEXTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES**



**PRESUPUESTALES.** ACUAVALLE, S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2020, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.01-902-1015 del 16 de junio de 2020. **SEPTIMA: PLAZO.** Cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** **1. DEL CONSULTOR:** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el CONSULTOR se compromete a: 1). Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 2). Entregar el Cronograma estimado de diseño. 3). Colaborar con ACUAVALLE S.A E.S.P., en cualquier requerimiento que haga. 4). Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 5). Dar a conocer a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 6). Comunicarle a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 7). Elaborar, suscribir y presentar a ACUAVALLE S.A E.S.P., las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el supervisor y/o interventor del Contrato. 8). Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás de normas vigentes, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 9). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando lo contratado de acuerdo con los términos de referencia contenidos en la propuesta presentada y los términos de condiciones. 10). Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 11). Elaborar el diseño tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los recursos, físicos, humanos y materiales y demás elementos necesarios para la elaboración de los diseños. 12). Suministrar y mantener durante la elaboración del diseño y hasta la entrega del mismo, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de ACUAVALLE S.A E.S.P., previo visto bueno del supervisor y/o Interventor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con ACUAVALLE S.A E.S.P. 13). Presentar al supervisor y/o Interventor informes de



avance y los que ACUAVALLE S.A E.S.P., le solicite 14). Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor y/o Interventor, actas parciales, final y de liquidación. 15). Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra ACUAVALLE S.A E.S.P. 16). Elaborar el diseño de acuerdo con el programa general aprobado por la supervisión y/o Interventoría. 17). Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 18). Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. 19). Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 20). Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 21) Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 22) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y ACUAVALLE S.A E.S.P. 23). Utilizar los diseños, planos y estudios técnicos entregados por ACUAVALLE S.A E.S.P., únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento. 24). Revisar, junto con la supervisión y/o interventoría, dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, la totalidad de los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción. Si vencido el plazo señalado el contratista no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos. 26) Constituir las garantías o pólizas de seguros exigidas, así como sus modificaciones o anexos en caso de ser necesario. 27) El CONTRATISTA deberá elaborar y presentar el programa detallado y definitivo de los trabajos y de las inversiones del contrato (flujo económico), el cual contendrá diagrama lógico de ruta crítica y diagrama de barras, para revisión y aprobación por parte del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR. 28) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 29) Dada la emergencia económica, social y ecología decretada por el Gobierno Nacional, se deberá cumplir con los lineamientos en materia de seguridad que sean decretados por el Gobierno Nacional, Departamental y/o Municipal 30) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **2. DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.** se obliga a cumplir con lo siguiente: **a)** Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia **b)** Prestar la asesoría que sea necesaria



para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.

**NOVENA: GARANTÍA ÚNICA.** El consultor deberá constituir a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes garantías expedidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, la cual se mantendrá vigente durante el término del negocio para amparar los riesgos en que se pueda incluir por la contratación.

**CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones que del negocio por el veinte por ciento (20%) de su valor y por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **2. BUEN MANEJO DEL ANTICIPO:** por una cuantía equivalente al 100% del valor entregado por este concepto y con una vigencia igual a la duración del mismo, más cuatro (4) meses más. **3. PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del negocio ofrecido, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo y con una duración igual al negocio y tres (3) años más. **4. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al mismo y un (1) años más.

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Que ampare el pago de los perjuicios que el contratista cause a un tercero en desarrollo del contrato, por una cuantía correspondiente al veinte (20%) del valor del contrato, la cual en ningún caso podrá ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Con una vigencia igual al término del mismo.

**PARAGRAFO:** EL CONSULTOR se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora. **DECIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR.** EL CONSULTOR, en la ejecución del presente contrato, responde hasta por culpa leve. En consecuencia EL CONSULTOR responde ante ACUAVALLE S.A E.S.P. por cualquier error profesional o de técnica procesal siendo, por tanto, de su cargo cualquier reparación y/o indemnización a que hubiere lugar. Sin embargo, queda expresamente entendido que las obligaciones que adquiere EL CONSULTOR en virtud de este contrato son de medio y no de resultado y, por lo tanto, no garantiza una decisión favorable a ACUAVALLE S.A E.S.P. **DECIMA PRIMERA: MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONSULTOR cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONSULTOR, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONSULTOR, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONSULTOR o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del



valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirán a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del CONSULTOR, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula EL CONSULTOR estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P., como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula, EL CONSULTOR renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CEDER:** EL CONSULTOR no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONSULTOR declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** En la ejecución del presente contrato, EL CONSULTOR, actúa de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando el servicio con sus propios medios, los cuales deberá procurarse en forma oportuna, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de los mismos; siendo de su cargo el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARP Y AFP), obligándose además a mantener vigente su vinculación y cobertura durante el desarrollo y ejecución del contrato, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre EL CONSULTOR y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONSULTOR, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto de salarios y prestaciones sociales. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUPERVISIÓN.** No obstante el carácter de independiente del CONSULTOR, éste acepta desde ahora la supervisión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual será ejercida por DIEGO RAMIRO CORRALES VELASCO, Profesional III Departamento Control Procesos en Planta y Calidad, o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad: 1. Vigilar que EL CONSULTOR dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones



pactadas; 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; 4. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONSULTOR. 5. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO.** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. ejerza una supervisión no significa que EL CONSULTOR pierda su autonomía en la dirección y ejecución de la actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por EL CONSULTOR. b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONSULTOR, c) Fotocopia del registro único tributario RUT; d) Formulario único de hoja de vida; e) Antecedentes disciplinarios, fiscales y policivos; f) Los informes presentados por EL CONSULTOR a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. h) Las pólizas de que trata el presente contrato. I) demás documentos contractuales. **DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES O ADICIONES.** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONSULTOR. d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONSULTOR los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONSULTOR. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONSULTOR para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **VIGESIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad



que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONSULTOR deberá acreditar ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el momento de la firma del presente contrato y durante todo el término de su ejecución, la constancia de encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Estarán a cargo exclusivo del CONSULTOR, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; c) EL CONSULTOR deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONSULTOR accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONSULTOR se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONSULTOR se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: LIQUIDACION.** Dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONSULTOR y los preparados por el Supervisor del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD.** EL CONSULTOR mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONSULTOR o por su personal asociado, de sus subconsultores o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONSULTOR, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONSULTOR, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONSULTOR a su vez





**CONTRATO DE CONSULTORIA No. 099-20**  
**GUILLERMO MORENO BECERRA**

reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONSULTOR se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONSULTOR no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONSULTOR, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONSULTOR, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONSULTOR, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONSULTOR será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONSULTOR se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Avenida 5 Norte No. 23AN -41, teléfono 6203400, Cali, Valle. **EL CONSULTOR:** Carrera 27 No.13- A-22 , Palmira - Valle del Cauca. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento en un (1) ejemplar, en Santiago de Cali, a los **21 AGO. 2020** del año dos mil veinte (2020).

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON.**  
Gerente

**EL CONSULTOR**

**GUILLERMO MORENO BECERRA.**  
C.C. No. 16.251.560

Elaboro: Marco Aurelio Zambrano Lobaton - Profesional III-Dirección Jurídica  
Revisó: Juan Gabriel Rojas Giron - Director Jurídico